JOSE MANUEL CONTRERAS RUIZ (1 de 1)
INTERVENTOR ACCIDENTAL
Fecha Firma: 03/09/2026
HASH: ccbac7ef97ac2e93dabb8572028973 4d

José Manuel Contreras Ruiz, como **Interventor-Accidental** del Ayuntamiento de **Castillo de Locubín**, emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente nº 7/2026 de transferencia de créditos Nº1 entre aplicaciones presupuestarias de gasto del vigente presupuesto del año 2026, según providencia de Alcaldía de 01/09/2026 con el siguiente resumen:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. -Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.

Cód. Validación: 3KTERMLDZWPKS3W9Y3GH36E3Q
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

• Generación de créditos por ingresos.

• Incorporación de remanentes de crédito.

• Bajas por anulación

SEGUNDO. - La legislación aplicable es la siguiente:

• Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

• Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. - El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 101.420,00 euros.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso el Pleno al tratarse de transferencia entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 1 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto será la siguiente:

EXP. Nº 7 TRANSFERENCIA DE CREDITOS Nº 1 2026					
PARTIDAS QUE TRANSFIEREN CRÉDITO					
PROG	ECON	DENOMINACIÓN	SALDO PREVIO	MODIF	CDTO DEF
920	12000	Sueldos del grupo A1	29.132,04	10.000,00	39.132,04
931	12000	Sueldos del grupo A1	29.132,04	10.000,00	39.132,04
934	12000	Sueldos del grupo A1	12.485,16	9.000,00	21.485,16
132	12003	Sueldos del grupo C1	37.826,46	9.000,00	46.826,46

Cód. Validación: 3KTERMLDZWPKS3W9Y3GH36E3Q
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

163	12005	Sueldos del grupo E	8.232,84	6.000,00	14.232,84
931	12006	Trienios	8.168,67	2.000,00	10.168,67
132	12009	Otras Retribuciones Básicas (PPEE)	7.449,08	2.000,00	9.449,08
163	12009	Otras Retribuciones Básicas (PPEE)	1.372,14	1.000,00	2.372,14
931	12009	Otras Retribuciones Básicas (PPEE)	3.836,65	1.000,00	4.836,65
934	12009	Otras Retribuciones Básicas (PPEE)	1.284,08	1.000,00	2.284,08
132	12100	Complemento de Destino	28.178,57	6.000,00	34.178,57
163	12100	Complemento de Destino	5.341,98	4.000,00	9.341,98
920	12100	Complemento de Destino	44.148,93	9.000,00	53.148,93
931	12100	Complemento de Destino	19.378,45	6.000,00	25.378,45
934	12100	Complemento de Destino	7.655,97	6.000,00	13.655,97
132	12101	Complemento Específico	46.530,18	10.000,00	56.530,18
163	12101	Complemento Específico	10.013,90	7.000,00	17.013,90
931	12101	Complemento Específico	27.864,09	9.000,00	36.864,09
934	12101	Complemento Específico	4.949,68	3.000,00	7.949,68
132	16000	Seguridad Social. Policía Local	47.034,38	10.000,00	57.034,38
163	16000	Seguridad Social. Limpieza viaria	7.741,52	5.000,00	12.741,52
165	16000	Seguridad Social. Alumbrado Público	24.433,87	15.000,00	39.433,87
931	16000	Seguridad Social. Política económica y fiscal	23.862,57	2.000,00	25.862,57
		IMPORTE TOTAL MODIFICACION		143.000,00	

PARTIDAS QUE RECIBEN CRÉDITO					
PROG	ECON	DENOMINACIÓN	SALDO PREVIO	MODIF	CDTO DEF
920	22002	Material Informático no inventariable	10000	4.000,00	14.000,00
341	22300	Transportes. Promoción del deporte	11000	3.000,00	14.000,00
920	22603	Publicaciones en Diarios Oficiales	2000	2.000,00	4.000,00
338	22654	Concejalía de Cultura y Festejos	200.000,00	100.000,00	300.000,00
334	48001	SUBV.NOMINATIVA HERMANDAD CLUB FUENTE RUEDA	0	1.500,00	1.500,00
334	48002	SUBV.NOMINATIVA ASOC.MEMORIA HISTORICA SIERRA SUR	0	1.500,00	1.500,00
334	48006	SUBV.NOMINATIVA EMILIO RICARDO SCHARGORDSKY "RODAJE PELICULA MANDYLION"	0	5.000,00	5.000,00
459	63100	Mantenimiento general de calles	25000	26.000,00	51.000,00
		IMPORTE TOTAL MODIFICACION		143.000,00	

Cód. Validación: 3KTERMLDZWPKS3W9Y3GH36E3Q
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

QUINTO. -Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO. - Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)

- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO. - Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo,

Cód. Validación: 3KTERMLDZWPKS3W9Y3GH36E3Q
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO. -Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía Presidencia de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con los avisos expuestos.

Castillo de Locubín, a la fecha de la firma.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

José Manuel Contreras Ruiz

Cód. Validación: 3KTERMLDZWPKS3W9Y3GH36E3Q
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5